

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Pagaduría militar del distrito de Aragon.

Estado del ingreso y salida de fondos en metálico y papel durante el mes de Marzo de 1842.

Cargo.	Rs. vn.
Existencia en fin del mes anterior. . .	710.074, 7
Recibido de la Tesorería de Rentas de la Provincia de Zaragoza.	313.779, 26
Idem id. de Huesca id. id.	584.158, 14
Idem id. de Teruel id. id.	406.901, 20
Idem de id. Soria.	100.000,
Idem id. de Logroño id. id.	100.000,
Idem de id. de Burgos.	50.000,
Idem id. de Castellon de Plana. . . .	5.495, 21
Reintegro de clases.	52.851, 24
Idem de cartas de pago devueltas. . .	8.374,
Remesas de otros puntos	129.969, 26
Préstamo reintegrable.	108.090,
Id. recibos de otros distritos para formali.	172.579, 3
Total.	2.742.274, 5

DATA.

Cuerpos y clases.

E. M. general del ejército.	20.475,
Gastos de id. del 3.er cuerpo de ejército. .	1.771, 20
1.º Regimiento de la G. R. de infantería. .	8, 16
2.º idem de idem idem idem.	506, 11
Infantería número 1.º	2.146, 6
Idem 5.º	28, 3
Idem 6.º	39, 18
Idem 7.º	168.638, 19
Idem 8.º	2.641, 16
Idem 9.º	4.081, 2
Idem 10.º	3.292,
Idem 11.º	5.727, 11
Idem 13.º	49, 14
Idem 16.º	14, 5
Idem 18.º	128, 20
Idem 19.º	50,
Idem 20.º	469,
Idem 22.º	115.154,

Idem 24.º	2.009, 2
Idem 25.º	500, 7
Idem 28.º	955, 28
Idem 29.º	5.271, 14
Idem Compañía de distinguidos. . . .	4.387, 24
Presentados.	1.588, 24
Plana Mayor de Artillería.	8.100,
Regimiento 2.º del 4.º distrito. . . .	7.451,
Idem 3.º del 3.º idem.	5.511, 23
1.a brigada montada del 2.º distrito. .	150, 24
2.a id. del 4.º idem.	20.324, 20
2.a id. montaña del 4.º id.	25.561, 29
4.a Idem idem idem.	3.619,
Plana Mayor de Ingenieros.	8.820,
Regimiento Nacional de Ingenieros. .	455, 18
Caballería número 2.º	141.215, 1
Idem 3.º idem.	470,
Idem 6.º	16, 32
Idem 12.º	81, 32
Idem 13.º	357, 10
Idem húsares de la Princesa.	11, 10
Batallon provincial número 1.º	21, 6
Idem de id. 3.º	103, 5
Idem de id. 4.º	36.032, 7
Idem de id. 9.º	293, 22
Idem de id. 15.º	93.208, 1
Idem de id. 17.º	2.895, 3
Idem de id. 18.º	16, 32
Idem de id. 21.º	810,
Idem de id. 27.º	111,
Idem de id. 30.º	810,
Idem de id. 33.º	90,
Idem de id. 40.º	329,
Idem de id. 41.º	16, 32
Idem de id. 47.º	13.881, 18
Idem de id. 48.º	31.717, 16
Idem de id. 49.º	16.594, 24
Compañía de Fusileros de Aragon. . .	12.755, 12
2.º Batallon franco de id.	5, 10
Compañía de tiradores de Beceite. . .	4.500,
Infantería M. N. del distrito.	53.902, 29
Estados Mayores de capit. y plazas. .	39.680, 23
Id. id. gastos.	3.996, 24
Cuerpo administrativo del ejército. .	25.909, 26
Gastos de idem idem idem.	12.052, 9

Ministerio de cuenta y razon de artilleria	5.274,
Personal de provisiones.	3.584,
Suministros de pueblos y asentistas.	592.900,33
Pluses de campana	22.752,16
Combustibles y alumbrado.	2.758, 2
Vestuario y equipo.	1.361,19
Personal facultativo y ecles. de hospitales	18.290,27
Gastos de estancias de hospitales.	142.539, 5
Remonta y montura.	42.520,
Reemplazo del ejército.	5.147,12
Gratificaciones por comisiones del serv.	1.425,10
Material de artilleria.	4.018,
Material de ingenieros.	3.673,11
Gefes y oficiales escedentes.	49.946, 9
Idem é idem Estados Mayores de plazas	5.166,
Cesantes de administracion militar.	5.681,20
Gefes y oficiales retirados empleados.	15.920,19
Idem en espectacion de retiro.	1.977,12
Tropa retirada.	1.716, 8
Prisioneros de guerra.	936,24
Eventual de guerra.	5.999,21
Cuentas de cantidades en suspenso.	18.784,27
Préstamo reintegrable.	108.090,
Reintegro por cartas de pago devueltas.	8.374,
Recibos formalizados.	320,
Id. remitidos á otros puntos.	486.647,21
Total.	2.467.187,

RESUMEN.

Total cargo.	2.742.274, 5
Total data.	2.467.187,
Existencia.	275.087, 5

Zaragoza 31 Marzo de 1842. = Manuel Reinoso. = Con mi intervencion. = Manuel Perez. = V. ° B. ° = Fontela.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Examinadas todas las proposiciones presentadas para la construcción de la carretera desde esta ciudad á la villa de Mallen, y Muga de Navarra hasta el día 5 del actual señalado al efecto por los anuncios publicados en los periódicos de la misma y Boletín de la provincia, la Diputacion ha considerado y admitido como mas beneficiosa la que á continuacion se inserta literalmente. En su virtud ha acordado publicarla en los mismos papeles públicos y en la gaceta de Madrid con el objeto de que los que quieran mejorar dicha proposicion, bien sea en su precio, ó bien sea en sus condiciones puedan hacerlo hasta el 22 del corriente en cuyo dia, y hora de las once de su mañana se admitiran á pública subasta las mejoras que en cualquiera de ambos extremos quieran hacer los licitadores señalando en el acto la forma y cantidades en que deban entenderse los tantos de dicha licitacion. Zaragoza 7 de Mayo de 1842. = El presidente, Julian Sanchez Gata. = Manuel Lasala, Secretario.

Proposicion de que se hace mérito en la circular anterior.

Se hace la carretera con arreglo al proyecto por la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil duros en término de cuatro años siempre que la Excm. Diputacion garantice el pago total en los términos que

el contratista se propone á saber. = Será marcado el camino por el Director ó Directores que al efecto disponga la comision encargada para ello, entregando al contratista por escrito la forma y manera de como debe verificarse para evitar toda cuestion. = El terreno que ocupe la carretera de propiedad particular sera de cuenta de la Excm. Diputacion Provincial pagarlo á los propietarios. = La Excm. Diputacion entregará en metálico de oro ó plata de seis en seis meses los fondos que tenga destinados para ello, ó bien el valor de lo que tenga trabajado á el juicio prudente del Director; y con su certificacion sin otro documento ni obligacion por parte del contratista, sin mas que al pie de ella poner el recibí de dicha cantidad, y si por falta de recursos ó cualquier otro motivo la Excm. Diputacion Provincial faltase al pago de algun semestre, el contratista suspenderá los trabajos de dicha carretera hasta que se le pague el descubierto y satisfecho volverá á continuarlos. = En los dos años primeros podrá ponerse la carretera en disposicion de poner los portazgos, dejando para los otros dos el afirmado en los trozos que en el dia pueden pasar sin el, para que con dicho aumento de recursos puedan dársele mayor impulso á los trabajos y concluirsen antes las obras de los cuatro años. = Las cuarenta alcantarillas que hay que hacer serán de cuenta de la Excm. Diputacion por estar en cuestion, si las ha de hacer esta, ó los herederos; sean por los que fuesen, tambien se encarcará el contratista por la cantidad propuesta para ellas, incluso los treinta mil reales de gratificacion por reparos, y veinte mil en herramientas. Los trabajos del camino se suspenderán en cada año, los meses de Junio, Julio, y Agosto; y teniendo esta proposicion por presentada suplica á V. E. la tome en consideracion dándole aviso con algun tiempo para disponer de caudales y demas que necesita. = Es copia. = Lasala. Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me ha comunicado en 6 de este mes la siguiente orden de S. A. S. el Regente del Reino. = Excmo. Sr. Conformándose el Regente del Reino con el dictamen del Ministro de la Gobernacion de la Península, se ha servido mandar que las licencias que se concedan por los ordinarios diocesanos á los sacerdotes y ordenados *in sacris* de que trata la regla 4.ª de la circular de esa direccion general de 8 del mes anterior, se sujeten á refrendo del respectivo Gefe político cuya autoridad podrá negarlo cuando por antecedentes que le sean conocidos lo crea conveniente. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. = Lo traslado á V. S. como adiccion á la citada regla 4.ª para su inteligencia y que se sirva ponerse de acuerdo con ese Sr. Gefe político para su exacto y puntual cumplimiento, haciéndola insertar en el Boletín oficial de esa provincia, segun se previno respecto de la circular referida, para noticia de los interesados.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para noticia de los interesados. Zaragoza 2 de Mayo de 1842. = P. A. = Mariano Serrano.

El 20 del corriente mes de Mayo y hora de las 10 de su mañana en la casa Intendencia de esta provincia se subastarán públicamente diferentes porciones de granos pertenecientes á las Encomiendas en Aragon y Navarra de la orden de San Juan existentes dichos granos en los puntos que resultan en el estado formado por las oficinas en el que se marcan los precios que han de servir de tipo para la subasta, el cual y su pliego de condiciones estará de manifiesto en la escribanía de Encomiendas sita en el edificio de San Juan de los Panetes de esta ciudad. Zaragoza 5 de Mayo de 1842.=P. A. Mariano Serrano =P. A. D. E. P.=Antonio Zacarias Pellejero.

Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.

A los Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia de Zaragoza se hace saber, que en este tribunal se está procediendo criminalmente de oficio, por robo echo á prima de noche en 15 de Marzo último á Felipe Casado Ranz de la villa de Barabana, y á Manuel del Castillo de Pinilla del Olmo, á las inmediaciones de la fuente de la Vega en el camino que de Cobertelata conduce á Villasayas por dos hombres desconocidos con un caballo y escopeta, habiéndose llevado al referido Felipe una mula negra mohina de alzada seis cuartas y media y dos dedos de tres años, ancha de frente con una lupia pequeña en el pescuezo arrimada á la clin. Y un macho negro mohino romo de alzada igual á la mula de once años con una cicatriz en un ancon que se cree es el derecho; se encarga á los mismos Sres. Alcaldes detengan en su pueblo á las personas que lleven dichas caballerías con estas, y se sirvan dar parte para los efectos consiguientes. Lo que así está mandado por providencia de 20 del actual. Almazan 23 de Abril de 1842 =Francisco de Ripa.

D. Francisco Cenzano, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con algun derecho á los bienes y rentas de la capellanía perpetua colatiba instituida y fundada en la iglesia parroquial de la villa de Calatorao, en el altar de Nuestra Señora de la Soledad por los ejecutores testamentarios del difunto D. Rodolfo Muñoz de Argos, vecino que fué de la misma, vacante por fallecimiento de Don Miguel Ubide presbítero racionero del Santo Metropolitano Templo de Ntra. Señora del Pilar de Zaragoza, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha comparezcan á deducirlo en este juzgado y Escribanía a cargo del infrascripto mediante Procurador del mismo, que se les oirá y guardará justicia en cuanto la tuvieren; pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de La Almunia á 30 de Abril de 1842.=Francisco Cenzano.=Por mandado de su Sria., Mariano Gomez.

Juzgado de 1.ª instancia de Ateca.

Se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho al beneficio eclesiástico fundado por Martin Fernandez Tobajas, en la iglesia parroquial de la villa de Aranda de Jarque, para

que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en forma por la escribanía de D. Manuel Azpeitia en este Juzgado donde se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, con apertibimiento de que pasado sin haberlo hecho se procederá á su adjudicacion y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en auto de este día á petición de parte. Ateca 4 de Mayo de 1842.=Pedro Minguella.

D. Rafael La Iglesia y Remon Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su Partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á cuantas personas se crean con algun derecho á los bienes y rentas de la capellanía eclesiástica colatiba instituida por D. Manuel Cuartero, presbítero beneficiado que fué de la iglesia Parroquial de Fuendejalon en su nombre propio y con la calidad de heredero de Francisco Buitrago y Marin, y María Cuartero y Garcia su hermana, en la Hermita de Ntra. Sra. del Castillo del mismo pueblo, bajo la invocacion de S. Bernardo; para que en el término de 20 dias contados desde el en que se publique este edicto en los periódicos de la Capital de esta provincia comparezcan á deducirlo en este Juzgado y escribanía que está á cargo del infrascripto mediante procurador habilitado al efecto; que se les oirá y guardará justicia en cuanto la tuvieren, pues pasado dicho termino sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á 30 de Abril de 1842.=Rafael La Iglesia y Remon.=Por su mandado, Domingo Puyol.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Borja, ha acordado que los compradores de bienes Nacionales que radican en dicha ciudad y sus términos presenten en la Secretaría del mismo una relacion exacta de ellos con su situacion, cabida y confrontaciones, á fin de poderlos comprender en el Catastro, y proceder con la exactitud debida en el reparto de contribuciones; verificando la presentacion en el término improrrogable de seis dias, contados desde la fecha en que se publica; teniendo entendido que de no hacerlo se les seguirá el perjuicio que haya lugar, sin admitir reclamacion alguna.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Sos cabeza del partido judicial de su nombre, ha dispuesto en virtud de providencia de la Exema. Diputacion Provincial proceder á la subasta y venta á treudo perpetuo de la posada pública correspondiente á los propios de la misma el día 29 del corriente mes de Mayo, á las 11 de su mañana; para cuyo acto se convoca á todos los que crean tener algun derecho á los fondos del ramo, á fin de que conviniéndoles usen de el en la forma que les convenga con arreglo al Real decreto de 3 de Marzo de 1835. Los que quieran hacer postura concurrirán en dicho día y hora á las casas de Ayuntamiento, donde se les enterará de los pactos y condiciones con que se ejecutará el remate en el mas ventajoso portor.

La Junta municipal de Beneficencia de la ciudad de Calatayud en sesion celebrada en 18 de los corrientes tiene acordado arrendar la fabrica de paños de la casa Hospicio el día 15 de Mayo próximo, cuyo arriendo se hará en las casas consistoriales de dicha ciudad en el expresado día á

las 11 de la mañana donde se rematará en favor del mas ventajoso postor, con arreglo á los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta. Advirtiéndose á los licitadores que dicha fábrica es un local muy cómodo y espacios dentro de dicho Hospicio donde se encuentran todos los útiles necesarios para la elaboracion de paños. Calatayud 19 de Abril de 1842 =El presidente, Miguel Ballesteros.=El vocal Secretario, José Revuelto.

Indice de los Reales decretos y órdenes publicadas en este periódico en el mes de Abril último.

Real orden eximiendo del remplazo del ejército á los licenciados del mismo y Milicias que sentaron plaza voluntariamente, núm. 29.

Ley para que siga el Gobierno cobrando las contribuciones escluyendo las suprimidas por las cortes, núm. 30.

Real orden levantando los secuestros de los individuos que se unieron á D. Carlos que la misma espresa, núm. 30.

Otra eximiendo á los Gefes Políticos del pago de portazgos, núm. 30.

Otra sobre la introduccion de máquinas del extranjero, núm. 32.

Otra declarando los fondos de donde se deben cubrir los gastos para el repartimiento y cobranza de la contribucion del culto y clero, núm. 34.

Otra dando las gracias á los individuos de la M. N. que contribuyeron á la aprehension de los presidiarios que se fugaron de las inmediaciones del Burgo, núm. 34.

Otra eximiendo del pago de portazgos á los contratistas de bagages, núm. 34.

Otra declarando los requisitos necesarios para que dichos arrendatarios queden exentos del pago de portazgos, núm. 34.

Providencia de la Diputacion Provincial para que se lleve á efecto la recaudacion de la contribucion del 5 al 50 de exencion de la M. N., núm. 34.

Se subarriendan las yerbas de verano del término del lugar de Pinseque desde San Juan á S. Miguel de Setiembre de este año de 1842, los que gusten hacer su proposicion, acudirán á dicho pueblo y casa de Anselmo Gay en los dias 15, 16 y 17 donde se les enterará de los pactos y condiciones.

El dia 15 de Mayo á las 10 de su mañana se arrienda el abasto de Carnero de la villa de Epila bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto, como las yervas señaladas para el arrendador; el que quiera interesarse en el expresado arriendo, acudirá dicho dia y hora á las salas consistoriales de la misma.

Los Ayuntamientos del partido de Daroca que quieran evitarse la molestia de pagar á Zaragoza para realizar el pago de sus contribuciones en las oficinas de la Hacienda pública, podrán presentarse á D. Bruno Alegría del Comercio de la misma ciudad de Daroca, quien se encargará de hacer verificar dichos pagos con la mayor brevedad, abonándole una comision módica.

Un propietario del pueblo de Botorrita, que habita en Zaragoza, vende una casa en dicho pueblo que fué tasada no ha muchos dias por órden de aquel Ayuntamiento

por peritos nombrados por el mismo en 50 mil rs. vn. y la dara por la cantidad de 10 mil rs. vn. libre de toda carga. El sugeto que quiera interesarse en dicha compra acudirá á la posada de San José sita en la plaza del Pilar donde se halla su dueño y hará la venta.

En Paracuellos de la Ribera, partido de Calatayud, se halla establecida una cátedra de latinidad, en la que se encuentra ya un gran número de alumnos del pueblo y comarcas que van dando pruebas nada equívocas de sus adelantos; pues habiéndose propuesto este Preceptor instruirlos en gramática latina, algo de retórica y poesia en dos años á dos y medio, segun su capacidad y aprovechamiento, lo ha realizado ya con algunos, y los demas lo estarán para el próximo Octubre en que cumple los dos años de su establecimiento. Admite en su casa pupilos á precios convencionales.

El dia 15 del actual á las tres de su tarde se arrienda la carniceria de la villa de Sasrago bajo los pactos que estarán de manifiesto, así como las yerbas señaladas para el ganado del arrendador, el que quiera interesarse en dicho dia y hora á las salas consistoriales acudirán.

El partido de médico del lugar de Novallas distante una hora de la ciudad de Tarazona se halla vacante, su dotacion es 5000 rs. vn. satisfechos por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, y se admiten memoriales hasta el 24 de Junio que se proveerá.

Se halla vacante la conduta de médico de Almonacid de la Sierra, por muerte del que la obtenia, su dotacion es 6000 rs. vn. anuales en esta forma, 4000 por tercios vencidos en metálico, y los 2000 restantes cobrados de los vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento hasta el dia 1.º de Junio.

A voluntad de su dueño se venden unos campos sitos en el término de Ejea de los caballeros, que se titulan, de la Hacienda de Guerrero, en la carpintería de la calle de la Ilarza número 87 darán razon.

La conduta de Boticario de Lecidiana y Perdiguera se halla vacante, su dotacion consiste en 6800 rs. vn. pagados por los Ayuntamientos respectivos á S. Miguel de Setiembre. Los que gusten pretenderla dirigirán sus solicitudes francas de porte á cualquiera de los Alcaldes de los referidos pueblos hasta el dia 22 de Mayo en que se proveerá.

La conduta de cirujano de Villafranca de Ebro se halla vacante, su dotacion es 28 cahices de trigo cobrados por el ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del mismo hasta el 10 del corriente que se proveerá.

El dia 16 del corriente se arrendarán las yerbas del monte blanco de Boquiñent, pertenecientes á sus propios. Los que quieran hacer proposicion concurrirán dicho dia á las salas consistoriales del mismo.

Circo olímpico de Madrid de Mr. Paul Larribeau.

El director de dicha compañía habiendo logrado de la M. I. Junta municipal de Beneficencia de la Casa Hospicio de Misericordia, dar sus funciones en la plaza de toros de esa siempre heróica ciudad de Zaragoza; tiene el honor de participar á ese ilustre vecindario, que su llegada se verificará á principios de Junio, y espera que desempeñándolas con el esmero y celo con que en los ocho años que ha que está en España, lo ha hecho en otras Capitales, merecerá de ese generoso público toda su benevolencia.

Fuegos artificiales. En la calle de las Danzas núm. 49, Nicolas Perjano tiene de venta y elabora toda clase de fuegos artificiales, como ruedas con diferentes colores y chispeos, caprichos diferentes, el globo matemático iluminado con toda perfeccion, carrerillas de todas clases, boladores de luces rojas y de todos adornos, candelas romanas con tiro y sin él, ruedas inglesas, banderillas y globos areostáticos todo á precios arreglados. No tendrá inconveniente en ir á los pueblos á dirigirlos siendo su importe de alguna consideracion.

Zaragoza: Imprenta Nacional.